

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12/50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales solidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 8.ª

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de sus hasta que manden publicar, aun cuando aquellas se salten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa de contrario hasta la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se comunicarán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, seleccionados para no enmendarse, que deberá verificarse al final de cada año.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

("Gaceta" 10 Marzo 1924)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 6.181

Denunciado a mi autoridad el incumplimiento por algunos atifaces y vendedores de objetos elaborados con metales preciosos, de las leyes XVII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVI y XXVII del título X, libro IX de la N. v. Recopilación, declaradas en toda vigencia, entre otras disposiciones por Reales ordenes de 17 de Octubre de 1825, 1 de Marzo de 1839, 9 de Marzo de 1842, 28 de Septiembre de 1910, 11 de Marzo de 1912, 7 de Julio de 1919 y Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia fecha 3 de Junio de 1891 ("Gaceta" 9 de Septiembre del mismo año), se recuerda a todos los fabricantes, artífices, almaceristas, joyeros, plateros, relojeros, vendedores

de bisutería y óptica, e. c., etc., la obligación en que se encuentran con arreglo a las disposiciones legales antes citadas, de someter la actualidad de sus artículos contruados con metales preciosos a la contrastación oficial sea cualquiera el peso, forma y tamaño de los mismos, sin deber, hasta cumplido este requisito de garantía pública, ponerlos a la venta ni venderlos, ya que sin el mismo, la ley dice: "que no son comerciables ni ajustada a la legalidad su venta".

Por el Fiel Contraste, marcador de oro y plata de esta provincia, se procederá, en el mas breve plazo posible, a efectuar las visitas reglamentarias de inspección a que está obligado, denunciando a mi autoridad los casos de incumplimiento de las leyes precitadas, independientemente de la acción judicial a que hubiese lugar a juicio de este funcionario.

Las Sociedades e individuos atectos al cumplimiento de esta circular, deberán prestar a la misma el debido acatamiento por el bien público, la legalidad de sus ventas y evitación de perjuicios.

Por las Autoridades y agentes a mis ordenes le será prestada al Fiel Contraste de oro y plata de esta provincia la ayuda que les solicite, como necesaria al cumplimiento de su misión.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba a 7 de Marzo de 1924.—

El General Gobernador civil, Rafael Pérez Herrera.

Dirección General de Obras Públicas

DE
CORDOBA

Núm. 6.168

Conservación y Reparación de Carreteras

Hasta las trece horas del día veinte y dos de Marzo actual se admitirán únicamente en el N.º goziado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación con firme especial del kilómetro cuarenta y dos de la carretera de Monturque a Alcalá la Real, cuyo presupuesto asciende a treinta y tres mil trescientas treinta y tres con diez y siete pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y seis y la fianza provisional de mil seiscientas sesenta y cinco pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, si-

tuada en el Ministerio de Fomento, el día veinte y ocho de Marzo a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará, en papel sellado de una peseta o en papel común, con póliza de igual precio.

Madrid tres de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Director General, firma ilegible.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.197

Renta de Aduanas

Primera Subasta

Pliego de condiciones a que han de ajustarse los que deseen tomar parte en la subasta que ha de verificarse a las once y media del día diez y ocho del actual en los Estrados de esta Delegación.

ción de Hacienda sita en la plaza de la Trinidad número 1.

Efectos que se Subastan

Lote único

Expediente número 14122

Por doce pñuelos seda blanca, veinte y cuatro pñuelos.

Por cuatro pñuelos seda color, cuatro pesetas.

Por cincuenta y cuatro pares medias seda y algodón, noventa y cuatro cincuenta pesetas.

Por dos abrigos tejido impermeable, sesenta pesetas.

Total tipo de subasta, ciento ochenta y dos cincuenta pesetas.

CONDICIONES

Primero.—La subasta se verificará por pujas a la mano.

Segundo.—El tipo para admitir las ofertas será el de media hora.

Tercero.—No se admitirá ninguna proposición que no cubra la tasación.

Cuarto.—Será preferido el postor que haga ofertas por el total.

Quinto.—El que resulte mejor postor y se le adjudiquen los generos subastados, abonará en el acto el importe del remate que será ingresado en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta Delegación, a disposición del señor Delegado de Hacienda.

Sexto.—La entrega de los generos subastados, que se encuentran de manifiesto en el local de la Junta, se realizará en el acto del remate.

Séptimo.—Será de cuenta del rematante los gastos de subasta.

Córdoba primero de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Delegado de Hacienda, M. Marin.

JEFATURA DE MINAS DE CORDOBA

Núm. 6.172

MINAS

Número 8.498

Edicto de Rectificación

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: que por don José Muñoz del Valle, vecino de El Viso.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 28 de Enero de 1924, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada Mi Daqu te, de mineral hierro, sita en el término de Torrecampo, en la finca Carbonera, propiedad de doña Antonia Torrico Ayllon, y con fecha 1 del mes actual, escrito rectificando la primitiva designación, en la siguiente forma:

Rectificación y cuyo registro se ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Marzo de 1924,

salvo mejor derecho bajo la siguiente designación.

El punto de partida será una calicata hecha al lado de una encina a unos 100 metros en dirección Norte del pozo Azuzanar sito en dicha finca.

Dicho punto de partida está en el cerro del Tambor.

Desde él hasta la 1.ª estaca, se medirán 950 metros al Norte 25.º Este, de 1.ª a 2.ª escuadra sobre esa dirección con 100 menos al Este, de 2.ª a 3.ª a 1.000 metros al Sur, de 3.ª a 4.ª 200 metros al Oeste, de 4.ª a 5.ª 1.000 al Norte, y de 5.ª a 1.ª 100 para cerrar el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas, con arreglo a la nueva designación rectificada, debiendo entenderse que la prioridad de este registro empezará a contarse desde la fecha de repetida rectificación.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe de Minas, Luis Espina y Capo.

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.110

Edicto

Don Fernando García Calleja, Arquitecto Jefe del Catastro Urbano de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Instrucción provisional de 29 de Agosto de 1920 referente a los trabajos del Catastro Urbano, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda con fecha 27 del pasado mes de Febrero ha acordado la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Lucena, por correspondiente en el orden reglamentario quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, don Vidal Macho Bariego.

Arquitecto, don José Muñoz Muga Serret.

Aparejador, don Alfonso Gordillo y Ramírez de Arellano.

Auxiliar Administrativo, Doña Ramona Carpio Caravagnac.

Auxiliar Administrativo, Doña Gregoria Rodríguez García.

Advirtiendo a los propietarios de dicho término municipal según previene el artículo 58 de la referida Instrucción la obligación que tiene de facilitar para el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada en la finca a los funcionarios técnicos al objeto de que puedan adquirir los

datos necesarios para las valoraciones.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Dado en Córdoba a 4 de Marzo de 1924.—El Arquitecto Jefe, Fernando García.

Depositaría de Fondos Municipales DE MONTALBAN

Núm. 5.435

Tercer trimestre de 1923-24

Cuenta del tercer trimestre del año de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 2.927 88 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 16.058 93.

Cargo, 18 986 81.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 12.424 64.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 6 562 17.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 2.557 42; operaciones realizadas en este trimestre, 498 54 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.068 88 pesetas.

3 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 21.344 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 14.140 68 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 7.203 32 pesetas.

4 Beneficiencias.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 311 44; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 311 44 pesetas.

7 Extraordinarios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 300 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 300 pesetas.

8 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 101.422 93; operaciones realizadas en este trimestre, 15.830 41 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 85.592 52.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 28.158 92 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 19.513 98 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 8.643 94.

Total de gastos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 154.093 71 operaciones realizadas en este trimestre, 49.978 61 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 104.115 10 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 15.378 75 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas

tas 11 074; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.303 45 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.347 50 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.046 07 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 301 43 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.076 25 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2 119 69 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 956 56 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 845 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 830 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 45 pesetas.

5 Beneficiencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 7.230 25 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 4 890 28 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 2.839 97.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 4.700 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1 565 66 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.134 34 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 25 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 25 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 26.438 03; operaciones realizadas en este trimestre, 19.687 71 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 6.750 32.

11 Imprevistos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.000 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 420 68 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.579 32 pesetas.

13 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 113.287 71 operaciones realizadas en este trimestre, 2.311 04 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 110.976 66 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 174 328 49; operaciones realizadas en este trimestre, 43.416 44 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 130.912 05.

La precedente cuenta está conformada con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unieron a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Montalban a de de 1923.—El Depositario, CONTADURIA

DE FONDOS MUNICIPALES Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Montalban a de de —El Regidor Interventor, —El Secretario, —V.º B.º —El Alcalde,

AYUNTAMIENTOS

GUADALCAZAR

Núm. 5.921

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 14 ha procedido a la designación de los Vocales de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don José García Rejano
Mayor contribuyente, rústica, vecino.
Don Antonio Serrano Reyes.
Mayor contribuyente, por urbana, vecino.
Don José Hens Ruiz.
Mayor contribuyente, por rústica, forastero

Don José López Maqueda.
Designado por el Sindicato.

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Pedro Varona Luque.
Cura Párroco.
Don José Toscano Morales.
Mayor contribuyente por rústica.
Don Pedro Salazar López
Mayor contribuyente por urbana.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Guadalcázar a 14 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Patricio Aguilar.—
P. O. de la J. M.: El Secretario, Luis Marín.

POSADAS

Núm. 6.155

Repartimiento General

Comisión de Evaluación Parte Real

Resultado de la Votación

La Mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte Real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las 18 del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don José Gómez Moreno, 2 votos.
Don Juan Arrabal Mohedano, 2 votos.
Don Evaristo Serrano Solís, 2 votos.
Don Luis Lara Antúñez, 2 votos.
Don Manuel Benito Benito, de Córdoba, 2 votos.
Don Antonio Alfaro Heredia, de idem, 2 votos.

Lo que se hace público para general

conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los Vocales elegidos o sean:

Don José Gómez Moreno
Don Juan Arrabal Mohedano
Don Evaristo Serrano Solís
Don Luis Lara Antúñez
Don Manuel Benito Benito
Don Antonio Alfaro Heredia.

Posadas a 2 de Marzo de 1924.—

Antonio Sanz

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 6.184

Don Aurelio Sánchez López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día diez y ocho del mes de Marzo próximo venidero y hora de las tres de la tarde, bajo mi presidencia o quien me sustituya en el cargo y en esta Casa Capiular se celebrará la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas y alcoholes que se detallan en el expediente instruido al efecto para el ejercicio de mil novecientos veinte y cuatro a veinte y cinco que dá principio en primero de Abril de mil novecientos veinte y cuatro y termina en treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco, bajo el tipo de tres mil pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta que se han hecho públicos, sin que se haya producido reclamación alguna a pesar de haber transcurrido el plazo fijado, estarán de manifiesto así como la ordenanza aprobada para la exacción de arbitrios en esta Secretaría, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Los licitadores constituirán previamente en depósito provisional el cinco por ciento del tipo o sean cinco cincuenta pesetas y el rematante prestará la fianza definitiva del veinte por ciento del remate y si propusiere la personal, será potestativo en el Ayuntamiento optal por esta o aquella.

El precio del remate deberá pagarse en los plazos que señala la condición novena del mencionado pliego.

El letrado designado al efecto para el bastanteo de poderes lo es don Rafael Gavilán Bravo, vecino de Córdoba.

No se admitirán posturas a los individuos comprendidos en el artículo once de la instrucción y las proposiciones a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal deberán presentarse en pliego cerrado con sujeción al siguiente

MODELO

Don..... vecino de.....
....., enterado de la ordenanza aprobada para la exacción del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas y alcoholes en Villaviciosa de Córdoba y su término y del pliego de condiciones para el arriendo de dicho arbitrio para el ejercicio de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, acepta

dicha Ordenanza y pliego de condiciones y ofrece.....
..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo.

(Fecha y firma del proponente)

Las proposiciones se entregarán al Presidente de la mesa en el día antes indicado, durante el plazo de media hora a contar desde la terminación de la lectura de las disposiciones legales concernientes al acto del pliego de condiciones y ordenanza respectiva de este edicto.

Caso de celebrarse el acto sin efecto se verificará diez días después nueva subasta, bajo la presidencia del que desempeñe las funciones del Alcalde a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera y bajo el mismo tipo y condiciones.

Villaviciosa de Córdoba a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Aurelio Sánchez López.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 5.641

Don Francisco Fernández Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan veinte contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial y hora de las diez, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio sustitutivo de consumos, sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes y carnes frescas y saladas de todas clases para el año económico de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, bajo el tipo de veinte y cuatro mil pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho público sin que se haya producido reclamación a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo veinte y nueve de la instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional, el cinco por ciento del tipo o sean mil doscientas pesetas y el rematante prestará fianza definitiva del diez por ciento del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados; siendo don Demetrio Carvajal Arrieta, vecino de esta villa el Letrado designado para el bastanteo de los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo once de la citada instrucción y las proposiciones a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal deberán en pliego cerrado durante el plazo que determina el artículo diez y siete de la misma, con sujeción al siguiente

MODELO

Don..... vecino de.....
....., enterado del pliego de condiciones, que acepta y ofrece.....
..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del

arbitrio sustitutivo de consumos sobre las bebidas espirituosas y alcoholes y carnes frescas y saladas, en el año económico de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco.

(Fecha y firma del proponente)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera.

Villanueva del Duque a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Fernández.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 5.652

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital en providencia de hoy, dictada en su propio nombre por mandato de Antonio Molina García, ocurrido en el Hospital el diez de Julio último ha mandado a cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia a la esposa de dicho fallecido llamada Emilia Díaz, con el apellido de, demás circunstancias de y actual paradero se ignora para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número para recibir declaración, y o reconozca el sumario que se sigue con tal motivo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba a cinco de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Eusebio Huelmo.

CORDOBA

Núm. 6.069

Cédula de citación

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta Capital en su propia que se instruye por autos de autos del año Juan Rafael Sanz Faigues, por la presente se cita a Gregorio Sánchez Cerezo y Gregorio Sánchez Torres que viven respectivamente en la calle de San Álvaro número dos y doce de Octubre sin número respectivamente de esta ciudad para que dentro de diez días comparezcan ante dicho Juzgado sito en la calle de Góngora sin número para declarar como testigos en dicho sumario; previniéndoles que si no comparecen se parará el perjuicio que proceda.

Córdoba a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Eusebio Huelmo.

CORDOBA

Núm. 6.119

Don José Eguitas Oviedo-Carillo, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta Ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo al vecino de esta Ciudad, Francisco Surrero Urbán, de diez y nueve años, esquilador, que dice vendió varias caballerías el cinco de Febrero pasado, en Pozoblanco, a Rafael Rojas Fuentes, para que comparezca

en su auto Juzgado, sito calle Góngora número, a las diez horas, para declarar en causa por ocupación de dichas batallas, como de procedencia ilegítima apercibiendo en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POSADAS

Núm. 6.145

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requirir a cargo y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final refiere hurtado al vecino de El ranchuelo don Rafael Zamora Muñoz, la noche del once al doce del actual en la finca Cañada de Vañuel de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en sus tesoreros legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número diez de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posadas a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, P. H., Juan Galán.

Señas de la caballería

Una barra metálica oscura de dos años de edad, un metro once milímetros de altura, una Española con el hierro de la «Unión Ganadora» en la espaldilla de la guarda.

CÓRDOBA

Núm. 6.070

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de Instrucción de esta Capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, para que por medio de sus agentes a la orden de las leyes que al final se refieren, que al día diez y seis de Mayo último hayan sustraído a doña María Jesús Galinayo, vecina de esta Capital del distrito Huertr de Maleo de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las aves, de ser encontradas, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Eusebio Huérfano.

Señas

Un gallo y una gallina pluma rubia de los llamados de Hamburgo. Y tres peripoyos uno blanco y dos negros.

MONTEORO

Núm. 5.677

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia ruego y exhorto a todas las autoridades Civiles y militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, para que en la busca de la expedición número

seis mil novecientos treinta y cuatro, de Sevilla a Gijón compuestos de un fardo de tejidos con peso de cuarenta y siete kilos, siendo remitente José Carrillo y consignatario Arias y Campaña, la cual fue sustraída el día seis de Enero último del tren descienso tres; así como a la captura del autor o autores de la misma y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado y otros en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número cuatro del corriente año sobre tal hecho.

Dado en Montoro a cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

CÓRDOBA

Núm. 5.618

Don José Eguilaz y Oviado Castillejo, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo a una joven llamada Loreto que se dice ser vecina de Bujalance, que estuvo de criada en el Cortijo de este término denominado «Lope Amargo», para que dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número para prestar declaración en sumario que se sigue por hurto de dinero contra el procesado Martín García de Dios y García; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a primero de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—José Eguilaz.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

PCZOBIANCO

Núm. 5.882

Don Antonio Herrero Delgado, Abogado, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una manta de lana a cuadros.

Una cubierta de lino para los apretes con flecos encañados bordada.

Cuatro camisas de hombre en cuatro piezas sin cortar blancas con listas.

Cuatro calzoncillos blancos.

Tres camisas cosidas unas blancas y otras con listas.

Una cortina color rosa.

Nueve costales servidos, de algodón listados.

Des servilletas de algodón.

Medio jamón de cerdo.

Media docena de pañuelos de la mano.

Una maceta de muselina.

Siete pares de calcetines, unos color rosa, otros amarillos y tres de color negro.

Ciento cincuenta pesos en dos billetes, un de cien pesetas y otro de cincuenta.

Una faja de estambre negra robada de la casa número uno de la calle Angostilla de Torrecampo la noche del diez y siete al día y ocho de Diciembre último.

Y de ser habidos sea puestos a mi

disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco [primero de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Herrero.—El Secretario judicial, Carlos G. Loyaz.

MONTEORO

Núm. 5.073

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las prendas que al final se expresarán de la propiedad de los vecinos de Adamuz José Pérez Galán y Manuel del Rosa Madueño que la madrugada del día quince del actual les fueron hurtadas de la finca denominada Doña Loba de aquel término procediendo también a la busca y captura y del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario por tal hecho instruyo bajo el número veinte y cinco de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Montoro a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las prendas.

Las de José Pérez Galán:

Una camisa, camiseta y calzoncillos de hombre.

Tres pañuelos de la mano marcados con hilo blanco y las iniciales I. P.

Una camisa, blusa, camiseta y pantalones de mujer.

Una talega y una toalla esta última marcada con una D.

Las de Manuel del Rosa:

Tres camisas de mujer.

Una camisa, camiseta y calzoncillos de hombre.

Y una camisa de niño.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan a día que se les señala a dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marítima.

Núm. 5.633

OCAÑA MARTINEZ Juan, hijo de Antonio y de Antonio, natural de Alcaudete, de estado soltero, profesión jornalero, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Bujalance, procesa-

do por sedición comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba, para ser reducido a prisión, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Núm. 5.875

RUEDA JIMENEZ Felipe, domiciliado últimamente en Linares, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Martos, para recibirle declaración en causa por hurto instruida por dicho Juzgado contra Amalia Bermudez Fernández y otras bajo el número diez y cuatro de mil novecientos veinte y tres.

Núm. 5.622

RUIZ MEDINA, José, natural de Fuente Obejuna, de cincuenta años de edad, viudo, jornalero, domiciliado últimamente en Córdoba calle Boja Pabón número cinco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran y otro individuo que le acompañaba hará próximamente dos años cuando cambiaron una yegua al vecino de Ecija José Egea Bernabé (s) Calvina, en término de antes dicha ciudad, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de recibirle declaración en concepto de inculcados en el sumario que se le sigue con el número veinte y cinco del año mil novecientos veinte y tres sobre hurto de caballerías, con la prevención de que no lo verifiquen les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Núm. 5.578

SANCHEZ TAPIA, Antonio, domiciliado últimamente en Andújar, Andaluza número treinta y uno, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Montoro calle Peñuelas número ocho, para ser constituido en prisión en causa por viajar sin billete, instruida por dicho Juzgado, bajo el número tres del mil novecientos veinte y cuatro.

Núm. 6.224

VILLEGAS AGUILAR, Antonio, de veinte y un años, hijo de Francisco y de Saledad, soltero, jornalero, natural y vecino últimamente de Montilla, y cuya prisión está decretada en causa que se sigue en este Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para notificarle y llevar a efecto dicha prisión.

Núm. 6.195

DELGADO PEREZ, Antonio, de cuarenta y tres años, cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.